

**ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS  
TRIBUNALES DE BARCELONA**

***MEMORIA ANUAL***



***EJERCICIO 2016***

## 1. GESTIÓN ECONÓMICA

### BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

<u>ACTIVO</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Inmovilizado intangible	567.897,76	29.346,14
Inmovilizado material	528.414,57	514.892,01
Inversiones financieras a L.P	3.318.091,38	3.277.857,47
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Deudores y otras cuentas a cobrar	931.052,94	534.441,60
Periodificaciones a C.P	1.861,01	1.861,01
Efectivo y otros activos líquidos	364.141,50	860.112,14
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>5.711.459,16</b>	<b>5.218.510,37</b>

<u>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Fondos Propios	4.451.708,26	4.374.501,63
<b>AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR</b>	<b>161.517,76</b>	<b>99.252,37</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Pasivos por impuesto diferido	59.240,58	38.485,45
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Deudas a corto plazo	1.038.992,56	706.270,92
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>5.711.459,16</b>	<b>5.218.510,87</b>

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	1.469.550,19	1.601.282,13
<b>Otros ingresos de explotación</b>	835.409,96	870.707,36
<b>Gastos de personal</b>	-963.948,50	-977.363,09
<b>Otros gastos de explotación</b>		
. Gastos generales	-623.482,84	-651.708,78
. Servicios colegiados	-214.532,61	-213.049,63
. Pólizas colectivas	-397.294,27	-409.102,28
<b>Amortizaciones del inmovilizado</b>	-67.437,45	-45.485,76
<b>Deterioros y pérdidas</b>	0	0
<b>Resultado de explotación.....</b>	<b>38.264,48</b>	<b>175.279,95</b>
<b>Ingresos financieros</b>	6.201,89	7.731,11
<b>Det. y result. por enajena. en instrum. financieros</b>	32.740,26	-19.089,59
<b>Resultado financiero.....</b>	<b>38.942,15</b>	<b>-11.358,48</b>
<b>Resultado antes de impuestos.....</b>	<b>77.206,63</b>	<b>163.921,47</b>
<b>Impuesto sobre beneficios</b>	0,00	0,00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>77.263,63</b>	<b>163.921,47</b>

# ***ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE BARCELONA***

## **2.- GASTOS DE PERSONAL**

### **Plantilla Media por Categorías:**

El total de la plantilla media, según sus categorías ha sido durante el ejercicio 2015 la siguiente:

<b>Categorías</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>
Grupo 1	1	1
Grupo 3 Nivel 2	4	4
Grupo 4 Nivel 2	15	15
Grupo 5 Nivel 1	1	1
Grupo 5 Nivel 2	9	9
Grupo 6 Nivel 3	4	5
Grupo 7	1	1
Becarios	1	
<b>TOTAL PLANTILLA MEDIA</b>	<b>36</b>	<b>36</b>

### **Gastos de personal:**

	<b>2016</b>	<b>2015</b>
Sueldos	740.132,81	750.077,81
Seguridad Social	213.814,12	218.113,99
Otros gastos sociales	10.001,57	9.171,29
Indemnizaciones	0	0

## **3.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Los miembros de la Junta de Gobierno no perciben retribución alguna por el desempeño de su cargo.

## **4.- IMPORTE DE LAS CUOTAS APLICABLES**

El importe de las cuotas colegiales correspondiente al año 2015 fue el siguiente:

	<b>2016</b>	<b>2015</b>
<b>Cuota repercusión servicios</b>	745.511,01	845.925,18
<b>Cuota fija ejercientes</b>	690.928,42	720.242,16
<b>Cuotas no ejercientes</b>	29.510,76	32.914,79

## ***ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE BARCELONA***

La entrada en vigor de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, supuso un cambio muy importante en la actividad de los Colegios Profesionales. La aplicación de esta Ley obligó a modificar el anterior sistema de financiación del Colegio. El actual sistema se configura en base a dos tipos de cuotas:

- Cuota colegial fija: idéntica para todos los colegiados. Se basa en el concepto de que los colegiados deben contribuir al mantenimiento de los gastos de toda la infraestructura y actividad general del Colegio, sin diferencia por Delegaciones ya que se sigue un criterio de unidad territorial.
- Cuota de repercusión de costes de servicios: variable en función de la “utilización” de los servicios de actos de comunicación por parte de los colegiados, directamente relacionado con el número y tipología de las demandas que presentan. Por ello, se ha establecido un baremo de procedimientos y su respectiva cuota en función de los costes, sin que tenga ninguna influencia la cuantía del procedimiento.

Ambas cuotas se pueden revisar anualmente para su adecuación a las modificaciones que se produzcan en los costes de las diferentes partidas.

Este sistema fue aprobado por la Asamblea General de fecha 24 de marzo de 2010 y su actualización fue refrendada en la última Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016.

### **5.- MOVIMIENTO COLEGIADOS**

El movimiento de altas y bajas de colegiados a lo largo del año 2016 ha sido el siguiente:

<b><u>Año 2016</u></b>	<b><u>Colegiados</u></b>
Alta colegiados	16
Baja colegiados	16
<b>Total colegiados a 31-12-2016</b>	<b>608</b>

# ***ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE BARCELONA***

## **DEONTOLOGÍA:**

Breve introducción a las formas de iniciación de un procedimiento disciplinario:

Todo expediente sancionador se iniciará de oficio; como consecuencia de la propia iniciativa del órgano colegial competente, o mediante denuncia; que es el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano colegial la existencia de un determinado hecho que pudiera constituir infracción disciplinaria de un colegiado. Las denuncias tendrán que expresar la identidad de la persona o las personas que la presentan, el relato de los hechos que pudiesen constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables. No se considerarán denuncia los escritos anónimos. Para dar curso a una denuncia, la persona o las personas que la presenten deberán ratificarse ante el órgano competente para la iniciación o la resolución del procedimiento.

Con anterioridad a la incoación del expediente disciplinario se iniciarán unas diligencias previas con el objetivo de determinar, con carácter preliminar, si concurren las circunstancias que justifiquen esta iniciación. La Junta de Gobierno decidirá la apertura del expediente disciplinario o el archivo de las actuaciones.

Una vez incoado el expediente disciplinario, y practicadas las pruebas pertinentes, el instructor formulará una propuesta de resolución que notificará al inculpado y, pasado el plazo para formular alegaciones, la elevará a la Junta de Gobierno para su resolución.

## **PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS 2016:**

Estadística relativa a los procedimientos sancionadores tramitados durante el año 2016 en el Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona:

Quejas recibidas en esta Corporación durante este periodo: 180

- Presentadas por los consumidores y usuarios: 70
- Incoadas de oficio por la Junta de Gobierno: 110

## **INFORMACIÓN RESERVADA:**

Informaciones reservadas tramitadas durante el año 2016: 207

- En trámite: 39
- Incoación expediente disciplinario: 67
- Archivadas: 101

## **EXPEDIENTE DISCIPLINARIO:**

Expedientes disciplinarios tramitados durante el año 2016: 89

- En trámite: 18
- Archivados: 19
- Imposición de sanción disciplinaria: 52

## **INFRACCIONES:**

Las infracciones que, presuntamente, han cometido los Procuradores, motivo por las que se incoaron las 180 informaciones reservadas, fueron las siguientes:

- **Por no notificar resoluciones al Letrado.**
- **Por una mala relación profesional y desentendimiento entre Procurador y Abogado.**

- Por desacuerdos entre el Procurador y el cliente.
- Por incidentes entre Procurador y Juzgado.
- Por no notificar las resoluciones al cliente.
- Por reclamar honorarios fuera de lo acordado.
- Por la falta de diligencia en el seguimiento del procedimiento.
- Por la no recogida puntual de las notificaciones vinculadas en las diferentes delegaciones del Colegio.
- Por no comunicar la fecha del señalamiento de un juicio.
- Por presentar un escrito fuera de plazo.
- Por negarse a hacer unas gestiones en el Juzgado.
- Por no comparecer a un juicio.
- Por una mala actuación profesional en asuntos del turno de oficio.
- Por no presentar una documentación en el Juzgado.
- Por notificar fuera de plazo al Letrado.
- Por no localizar al Procurador.
- Por una mala relación entre Procuradores.
- Por negarse a hacerle llegar unas actuaciones al Letrado.
- Por darle traslado al Letrado de una notificación con retraso.
- Por no presentar un recurso.
- Por instar una jura de cuentas sin previa comunicación.
- Por dar la copia del cd de una vista errónea.
- Por una actuación irregular con su oficial habilitado.
- Por notificar erróneamente al Letrado la celebración de un juicio.

#### **ARCHIVOS:**

El total de archivos entre informaciones reservadas y expedientes disciplinarios fue de 120, los motivos de los cuales fueron los siguientes:

- Al no producirse ningún incumplimiento por parte del Procurador de sus obligaciones profesionales previstas en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.
- Por tratarse de asuntos que no ha presentado el Procurador, al ser inhibiciones.
- Por falta de ratificación, por parte del denunciante, de la queja presentada ante esta Corporación.
- Por tratarse de un tema de responsabilidad civil, habiéndose dado el oportuno traslado a la Compañía Aseguradora.
- Por haber retirado el denunciante la queja contra el Procurador.
- Por haber restablecido la situación que mantenía con esta Corporación.

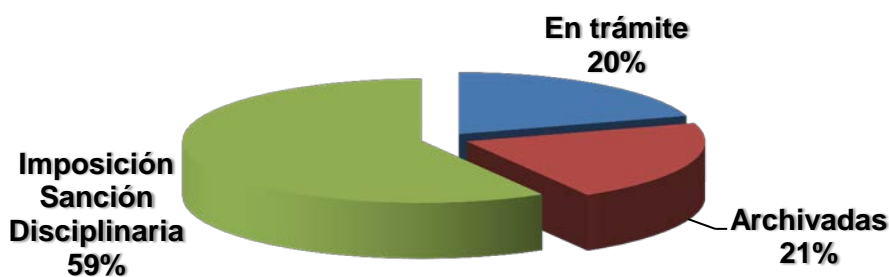
#### **SANCIONES DISCIPLINARIAS:**

Por lo que respecta a las 52 sanciones disciplinarias impuestas, los motivos de las cuales fueron los siguientes:

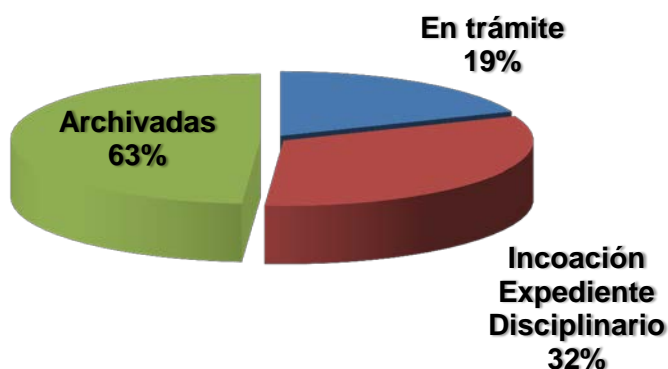
- Por la no recogida de las notificaciones vinculadas en las diferentes delegaciones del Colegio de forma reiterada. **SANCIÓN:** Se impone al Procurador la sanción de apercibimiento o multa por la comisión de una falta leve o grave, según la reiteración en su actuación, prevista en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.
- Por no notificar al Letrado unas resoluciones o hacerlo fuera de plazo. **SANCIÓN:** Se impone al Procurador la sanción de apercibimiento por la comisión de una falta leve prevista en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.
- Por su mala actuación en la tramitación de un procedimiento. **SANCIÓN:** Se impone al Procurador la sanción de multa por la comisión de una falta grave prevista en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.

- Por no comparecer a un juicio. SANCIÓN: Se impone al Procurador la sanción de apercibimiento por la comisión de una falta leve prevista en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.
- Por no informar de la fecha de un juicio al Letrado. SANCIÓN: Se impone al Procurador las sanciones de apercibimiento y multa por la comisión de una falta leve prevista en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.
- Por la falta de colaboración y buena fe entre Procuradores. SANCIÓN: Se impone al Procurador la sanción de apercibimiento por la comisión de una falta leve prevista en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.
- Por no rendir cuentas a su cliente. SANCIÓN: Se impone al Procurador la sanción de apercibimiento por la comisión de una falta leve prevista en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.

## EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS 2016



## INFORMACIONES RESERVADAS 2016





**ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS  
TRIBUNALES DE BARCELONA**

**7.- SERVICIOS DE NOTIFICACIONES Y TRASLADO DE COPIAS DE  
ESCRITOS Y DOCUMENTOS**

El Colegio de Procuradores dispone de un servicio de notificaciones en todas las sedes judiciales de su ámbito territorial, en el que el Colegio recibe las notificaciones judiciales y diariamente las distribuye a cada uno de los colegiados. Asimismo, también gestiona el traslado de copias de escritos a los diferentes procuradores.

El volumen de notificaciones y traslado de copias que gestionó el Colegio de Procuradores durante el año 2015 fue el siguiente:

<b>2016</b>	<b>Volumen</b>
<b>NOTIFICACIONES en papel</b>	<b>1.185.413</b>
<b>SISTEMA LEXNET</b>	<b>2.661.502</b>
<b>TRASLADO DE COPIAS</b>	<b>145.016</b>
<b>TOTAL ACTOS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>3.991.931</b>

**8.- ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

El Colegio de Procuradores también administra el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.

Este servicio tramita todas las solicitudes de procurador de oficio, realizando designas entre los colegiados.

Por otro lado, gestiona las subvenciones recibidas para el pago de las actuaciones realizadas por los procuradores.

**ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES  
DE BARCELONA**

El total de designas realizadas durante el año 2016 fue el siguiente:

<b>Partido Judicial</b>	<b>Total año 2016</b>
MARTORELL	1.437
SABADELL	5.136
BADALONA	3.510
BARCELONA	32.271
CERDANYOLA	1.868
CORNELLA	1.022
ESPLUGUES	401
GAVA	2.190
GRANOLLERS	4.332
HOSPITALET	4.231
MOLLET	469
PRAT	1.413
SANTA COLOMA	1.972
SANT FELIU	1.419
VILAFRANCA	1.205
VILANOVA	4.888
SANT BOI	1.149
<b>Total general</b>	<b>68.913</b>